



TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO, VER.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INFORMACION AL: 10/01/2018

**RESPONSABLE DE LA INFORMACION: P. L. N. I. ANA KAREN DELGADO MARTINEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

CONTENIDO:

- Introducción
- Marco Jurídico
- Misión
- Visión
- Objetivo
- Objetivo Estratégico
- Metas
- Atribuciones del Área
- Valores
- Recursos Humanos y Materiales
- Actividades a Realizar
- Metas
- Organigrama
- Procedimiento de requerimiento de información a las Áreas Generadoras.
- Sanciones a los Servidores Públicos por no Generar la Información.
- Calendarización de Actividades

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

TAMPICO ALTO, VERACRUZ.

La unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Isla Veracruz, es la instancia encargada de salvaguardar el derecho a la Información pública que se constituye más en una obligación por ley, en un compromiso y una convicción de la presente Administración Municipal.

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información a la observación pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar.

El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar, otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

Marco Jurídico:

En el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa que toda persona tiene derecho a la información y acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos por la Ley, siendo el Estado quien garantizará el ejercicio de este derecho. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y sus Municipios, en su artículo 3 manifiesta que el derecho a la información se regula conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 1.4 declara que el ejercicio del derecho a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo. Aplican para estos efectos entonces, la ley general, ley federal y ley estatal en materia de transparencia, los reglamentos respectivos de las leyes señaladas, el reglamento municipal para la transparencia y acceso a la información pública, los lineamientos que establezcan los órganos garantes federal y estatal y/o cualquier otra norma que en el futuro se establezca para normar estos fines.

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Tampico Alto Ver, se encuentra sustentada en los siguientes ordenamientos jurídicos:

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





LEYES

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 316 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGLAMENTOS

- Reglamento de Operación de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y del Comité de Información de Acceso Restringido del Ayuntamiento de Isla, Veracruz.
- Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

LINEAMIENTOS

- Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



TAMPICO ALTO

Gobierno Municipal 2018-2021

- Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para reglamentar la operación de las Unidades de acceso a la Información.

- Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley Número 875 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos.

- Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del Recurso de Revisión.

- Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para clasificar información reservada y confidencial.

- Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, para publicar y mantener actualizada la Información Pública.

- Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, para elaborar formatos



TAMPICO ALTO

Gobierno Municipal 2018-2021

- Lineamientos Generales para orientar sobre la creación o modificación de ficheros o archivos que contengan datos personales, los que deberán ser acatados por los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Adición de un Título Quinto a los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado “De la Imposición de sanciones”.

CÓDIGOS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

Misión:

Isla, es un Gobierno Municipal Abierto y tiene como objetivo primordial el lograr que los ciudadanos se involucren de manera activa en la toma de decisiones y en la observancia de la administración Pública y en la consolidación de la Transparencia y la rendición de cuentas. Buscamos ser un gobierno de vanguardia y abierto, donde la confianza de la ciudadanía en el ejercicio administrativo del Gobierno Municipal sea el eje de la gestión gubernamental. Implementar cada día más estrategias, programas, campañas o proyectos que contribuyan a transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal para así alcanzar los mejores indicadores de transparencia. Para esto se brindarán capacitaciones a personal del H. Ayuntamiento.

VISION

Lograr que la ciudadanía tenga el acceso a la información pública para que les permita a los ciudadanos el análisis, juicio y evaluación de sus representantes. Estimular la transparencia la rendición de cuentas e inhibir la corrupción

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO

Objetivo:

El principal objetivo es la Transparencia en los actos de gobierno, a través de la puesta a disposición de la información pública al alcance de toda la población. Que el manejo de la información en plataforma cuente con un fácil acceso a lo que se debe publicar y actualizar, de forma mensual, trimestral, semestral o anual según La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz y sus Municipios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Participar en las sesiones del Comité de Transparencia, aplicar los acuerdos de clasificación de información reservada o confidencial y elaborar el catálogo de índices por rubros temáticos.
- 2.- Recopilar la información, relativa a obligaciones de transparencia aplicables al H. Ayuntamiento, periodo que se generan por las áreas administrativas, tanto en el portal de transparencia como en la plataforma nacional de transparencia.
- 3.- Aplicar las disposiciones legales sobre tratamiento y protección de datos personales; informar sobre sistemas de datos personales; y recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- 4.- Intervenir en los términos de ley, en los recursos de revisión, en los que se señale al Instituto como sujeto obligado responsable.
5. Promover la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública;
6. Realizar las gestiones necesarias para que toda la ciudadanía pueda tener un libre acceso a la información mediante un sencillo acceso a su portal de internet, así como también mediante procedimientos sencillos y gratuitos;
7. Dar la protección debida a los datos personales en resguardo del Honorable Ayuntamiento
8. Salvaguardar la información pública y perfeccionar la organización, clasificación y manejo de todo tipo de documentos en posesión de los sujetos obligados
9. Promover una cultura de la transparencia y el acceso a la información



La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;
- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- IV. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Aplicar los criterios prescritos por la Ley y el Instituto, en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;
- VI. Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone.
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;
- X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;



TAMPICO ALTO

Gobierno Municipal 2018-2021

- XI. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de esta Ley;
- XII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- XIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XVI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XVII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Transparencia a su cargo; y
- XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

Valores:

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Honestidad
- ✓ Equidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Unidad
- ✓ Justicia
- ✓ Confianza
- ✓ Lealtad
- ✓ Igualdad
- ✓ Solidaridad
- ✓ Honradez
- ✓ Paz
- ✓ Derechos

Recursos

- Dir. Eventos para los cursos que se llevaran a cabo.
- Dir. De cada área que serán los generadores de la información que se solicite.
- Contralor para que supervise los trabajos que se realizan y supervise que las áreas generadoras de la información la proporcionen en tiempo y forma

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

Recursos Materiales:

| RECURSOS MATERIALES | CANTIDAD | ENCARGADO |
|---|----------|-----------------------------------|
| Equipo de computo | 1 | Unidad de Acceso a la Información |
| Multifuncional | 1 | Unidad de Acceso a la Información |
| Internet | ✓ | Unidad de Acceso a la Información |
| Línea Telefónica | 1 | Unidad de Acceso a la Información |
| Proyector para los cursos | 1 | Unidad de Acceso a la Información |
| Perforadora | 1 | Unidad de Acceso a la Información |
| Engrapadora | 1 | Unidad de Acceso a la Información |
| Papelería | | Unidad de Acceso a la Información |
| Disco externo de 1 terabit para respaldo de información | 1 | Unidad de Acceso a la Información |

Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





TAMPICO ALTO

Gobierno Municipal 2018-2021

| ACTIVIDADES A REALIZAR | RESPONSABLE | TIEMPO ESTIMADO | DESCRIPCION |
|---|-------------------------|------------------------------|---|
| Reproducción de medios. impresiones copias | Unidad de Transparencia | Todos los meses del año 2018 | Efectuar respuesta a todo aquel solicitante, proporcionando copias o algún otro tipo de reproducción de medios necesario. |
| Papelería | Unidad de Transparencia | Todos los meses del año 2018 | Material necesario para funcionamiento del departamento |
| Pago de Anualidad por Servidor (Portal Web) | Unidad de Transparencia | 1 Sola anualidad | Pago por uso del servidor que permite manejar, publicar y mantener permanentemente la información pública de este ayuntamiento. |
| Portal Modelo que Ofrece el Orfis | Unidad de Transparencia | 1 sola anualidad | Pago por uso del servidor que permitirá mantener solo la página de transparencia y es de gobierno. |
| Cursos que ofrece el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información | Unidad de Transparencia | Todo el año | |

Palacio Municipal s/n
 Zona Centro C. P. 92040
 Tampico Alto, Ver.
 Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
 e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





Metas:

1. Cursos de Capacitación al personal jerárquico sobre las disposiciones de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
2. Publicación y actualización de la Información en la plataforma apartado de Transparencia.
3. Seguimiento y respuesta oportuna en los medios de información presentados ante INFOMEX, Sistema de Notificaciones Electrónicas,
- 4.- Cargar Información en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- 5.- Verificar que el llenado de fracciones en la Plataforma Nacional de Transparencia estén correctas.
- 6.- Verificar el Portal de Transparencia.
- 7.- Correo electrónico, vía telefónica, correo.
8. Llevar a cabo las sesiones del Comité de Transparencia
9. Coordinación y Vinculación ante el IVAI (Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
10. Coordinación y Vinculación con el Presidente Municipal, sobre la publicación de la información de todas las áreas generadoras, así mismo, enriquecimiento del contenido de la plataforma web municipal.
11. Cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos generales de publicación de información pública de la Ley de Transparencia, además de la vinculación con la Plataforma Nacional de Transparencia a nivel Federal. (SIPOT)
12. Fomentar y desarrollar una cultura de transparencia en el municipio.
13. Implementar estrategias sobre la Participación ciudadana en el municipio, apegada al nuevo concepto de Gobierno Abierto.



TAMPICO ALTO
Gobierno Municipal 2018-2021

Organigrama de la Unidad de Transparencia



Palacio Municipal s/n
Zona Centro C. P. 92040
Tampico Alto, Ver.
Tel./Fax 278.37.00, (833)229.04.20
e-mail: secretarioaytotampicoalto@gmail.com





PROCEDIMIENTO INTERNO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LAS AREAS GENERADORAS DEL SUJETO OBLIGADO

1. Una vez recibida una solicitud de información y admitida a trámite, se estudia su contenido y de éste, se envía oficio de requerimiento a las áreas generadoras en los términos del **ARTICULO 134** de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Ignacio de la llave.

Artículo 134.- El titular de la Unidad de Transparencia e Información podrá requerir por escrito a las **AREAS GENERADORAS** la información que le sea solicitada, las cuales deberán proporcionar al mismo dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de que haya sido requerido de la información. En caso de que la dependencia del **AYUNTAMIENTO** que posea la información solicitada, por la naturaleza y condiciones de la misma requiera de un periodo mayor al establecido en el párrafo anterior, deberá comunicarlo por escrito al Titular de la Unidad de Transparencia, a fin de que éste, mediante escrito fundado y motivado notifique personalmente al solicitante la ampliación del término, que no podrá ser mayor a 2 dos días hábiles más.

2. Recibida la contestación del AREA GENERADORA, se transcribe su contenido y se anexa a la respuesta que se le entrega al solicitante.
3. En caso de no recibir respuesta de las **AREAS GENERADORAS**, se gira oficio a Contraloría Municipal para que se apertura el debido Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en los términos del reglamento municipal en materia de transparencia.

CAPITULO II SANCIONES

TÍTULO NOVENO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES CAPÍTULO

De las Medidas de Apremio Artículo 252. El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de medida y actualización diaria. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que éste realice. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 257 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 253. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

Artículo 254. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. Las multas que fije como medidas de apremio el Instituto, se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a través del procedimiento establecido en la ley de la materia.

Artículo 255. Conforme al mecanismo que establezca, el Instituto notificará las medidas de apremio a más tardar al día siguiente a aquel en que determine imponerlas. La ejecución de las medidas de apremio que se apliquen se hará en un plazo máximo de quince días, contado a partir de que sean notificadas.

Artículo 256. Además de las medidas de apremio previstas en el presente Capítulo, las leyes de la materia podrán establecer aquellas otras que consideren necesarias.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 257. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o, bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos
- IX. No documentar, con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho; XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XI. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información, sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme;
- XII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité;
- XIII. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;
- XIV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 258. Las sanciones administrativas a las que se refiere el presente Capítulo podrán consistir en:

- I. Apercibimiento; II. Multa administrativa; y
- II. Multa adicional por cada día que persista el incumplimiento. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 259. Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior se impondrán tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad;
- II. Las circunstancias sociales y culturales del servidor público;
- III. El nivel jerárquico y antecedentes del infractor;
- IV. Los medios de ejecución y la conducta de los que intervinieron;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia; y
- VII. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la acción.

Artículo 260. Las conductas a que se refiere el artículo 257 serán sancionadas por el Instituto y, en su caso, conforme a su competencia, dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

El servidor público que no cumpla en tiempo las resoluciones Instituto será sancionado con amonestación pública y multa por el importe de 150 días de salario mínimo. Y multas de 1,500 días de salarios mínimos La reincidencia será considerada como causal de cese del funcionario público.

El incumplimiento a las resoluciones del Instituto se equiparará al delito de abuso de autoridad, en los términos del Código Penal para el Estado de Veracruz.

Calendario de actividades de la Unidad de Transparencia e Información

| Actividades | Frecuencia | Meta | Observaciones |
|---|------------------------------|--|--|
| Revisión de la Plataforma web | Diario | Mantener actualizada la información requerida de acuerdo a la Ley número 875 de Transparencia y acceso a la Información pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios | Ninguna |
| Revisión y seguimiento de la plataforma PNT sobre solicitudes de información | Diario | Contestar cada solicitud | Ninguna |
| Reuniones del Comité de Transparencia | Según sea necesario | Sesionar las reuniones del comité para dar atención a los pendientes y casos particulares. | Se convoca según la necesidad |
| Cumplir Publicación de los artículos 134 así como del artículo 70 de la ley Federal | 10 Primeros días de cada mes | Complementar la información necesaria en la plataforma de manera oportuna | Ninguna |
| Reporte de solicitudes en sistema INFOMEX | Mensual | Realizar el reporte estadístico en relación a las solicitudes recibidas | Información estadística de los expedientes generados |
| Capacitaciones y Talleres | Programada | Dar a conocer los requerimientos y / o la información necesaria para el manejo de las solicitudes así como el uso de las herramientas disponibles | Ninguna |
| Clasificación de la Información como confidencial y reservada | Según se requiera | Controlar el manejo de la información según su clasificación para su adecuada publicación en las Plataformas | Controlar el manejo y protección adecuada de la información reservada y confidencial |